



Crece la Industria, Crece mejor Todos...

# CIRCULARES



CÁMARA DE INDUSTRIA DE COCHABAMBA

LEGAL 

## CIRCULAR GENERAL

CIRCULAR N° 49

### REGLAMENTO APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL Y SALARIO MÍNIMO NACIONAL GESTIÓN 2018

03 de Mayo de 2018

La Cámara Departamental de Industria de Cochabamba, informa a sus empresas asociadas, que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social mediante Resolución Ministerial N° 413/18 de 03 de mayo de 2018 reglamenta el Incremento Salarial y el Salario Mínimo Nacional para la gestión 2018 dispuesto mediante Decreto Supremo N° 3544 de 01 de mayo de 2018; estableciendo los siguientes parámetros:

- La Resolución tiene por objeto reglamentar la aplicación del incremento salarial en el sector privado, para todas las modalidades de contratos de trabajo, asalariados dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 3544 de 01 de mayo de 2018, cuya base de negociación es el 5.5% a la remuneración básica, lo que no impide acordar montos superiores.
- El Salario Mínimo Nacional es de Bs. 2.060,00, en ese marco todo trabajadora o trabajador sujeto a cualquier modalidad individual de trabajo o relación laboral en condiciones de subordinación y dependencia, trabajo por cuenta ajena, que perciba remuneración en cualquiera de sus formas, por el desempeño físico o intelectual de actividades en jornada laboral completa, no podrá percibir un salario básico inferior al mínimo nacional.
- El Incremento Salarial de la gestión 2018, debe aplicarse sobre la remuneración básica percibida durante la gestión 2017.
- Debe ser formalizado necesariamente mediante la suscripción de un Documento Colectivo de Incremento Salarial entre la empleadora o empleador y las o los representantes de las trabajadoras y los trabajadores
- No es obligatorio para el personal de la empresa o institución privada que ocupe cargos de: Presidentes, Vicepresidentes, Miembros de Directorio, Gerentes, Subgerentes, Directores Generales, Directores y Subdirectores



Crece la Industria, Crece mejor Todo...

# CIRCULARES



## CÁMARA DE INDUSTRIA DE COCHABAMBA

Ejecutivos o cargos de igual jerarquía que tengan un nivel salarial acorde al cargo asignado.

- En los casos donde el incremento salarial sobre la base del 5.5% no alcance el monto del Salario Mínimo Nacional determinado para la presente gestión, debe nivelarse hasta el importe de Bs. 2.060,00 incluso si esta nivelación implicase un porcentaje mayor al 5.5%.
- Los incrementos salariales anteriores a la emisión del Decreto Supremo N° 3544 cuyos porcentajes sean inferiores al 5.5%, deben nivelarse sobre la base de este.
- El Convenio Colectivo de Incremento Salarial se presentara hasta el día viernes 15 de junio de 2018 a través de la Oficina Virtual de Trámites.
- De conformidad a la disposición final del Decreto Supremo N° 3544, el pago retroactivo del Incremento Salarial de la gestión 2018, podrá ser efectivizado hasta el día miércoles 30 de mayo de la presente gestión, considerando que el jueves 31 se constituye en feriado nacional.

Cualquier información adicional ponerse en contacto con Asesoría Legal.

Atentamente:

Dr. Fabián Abaroa Antezana  
**ASESOR LEGAL**

Ing. Pedro Rocabado Paniagua  
**GERENTE GENERAL a.i.**